



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono 604 232 85 25, extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

16 de junio de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL (Pensión Sobrevivientes)
DEMANDANTE:	NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA
DEMANDADA:	COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220190055900
ASUNTO:	Se tiene por no contestada la demanda, requiere

Antecedentes procesales:

El 5 de septiembre de 2019, la señora NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZALEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTAS ZAPATA presentó demanda de pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor JOSÉ ELÍAS CUARTAS JARAMILLO, en dicha demanda se indicó que había rumores de varios hijos, de los cuales solo se conocían dos menores de edad, esto es, la demandante y Natalia Andrea Cuartas Ballesteros que estaba a cargo de una prima (Anexos 002 y 003).

El 11 de septiembre de 2019 se admitió la demanda (Anexo 003).

El 8 de noviembre de 2019, COLPENSIONES contestó la demanda (Anexo 003).

El 3 de marzo de 2020, se ordenó la integración del litisconsorcio con DIEGO ALONSO CUARTAS ÁLVAREZ; ALEXANDER CUARTAS ÁLVAREZ y SINDY PAOLA CUARTAS ÁLVAREZ y se ordenó el emplazamiento de los demás hijos indeterminados (Anexo 003).

El 8 de abril de 2021 se ordenó integrar el litisconsorcio por pasiva con NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZÁLEZ y como intervinientes excluyentes a LUZ ELCY DE JESÚS ÁLVAREZ DE CUARTAS, MARLEIBI CUARTAS ZAPATA, JULIE CUARTAS ZAPATA, PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA (Anexo 16).

En auto del 22 de noviembre de 2022 se determinó el estado procesal de los integrados litisconsortes e intervinientes excluyentes (Anexo 077).

Se tiene por no contestada la demanda por parte de DIEGO ALONSO CUARTAS y por la Secretaría del Juzgado se ordenará notificar a los siguientes integrados: PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA; MARLEIBI CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA.

El 8 de marzo de 2023, se ordenó oficiar al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN, con el fin de que suministre la ubicación e identificación de la señora JULIE CUARTAS ZAPATA, en el procedo que se adelante en esa dependencia judicial, con radicado 2013-00794; se ordenó notificar por secretaria al integrado DIEGO ALONSO CUARTAS; se puso en conocimiento de las partes la información suministrada por las partes y se requirió a la parte demandante, para que aporte la constancia de notificación correcta del señor ALEXANDER CUARTAS ÁLVAREZ. (anexo 094 E.D.).

El 8 de marzo de 2023, se notificó a los señores DIEGO ALONSO CUARTAS ÁLVAREZ y ALEXANDER CUARTAS ÁLVAREZ, y se requirió al señor ALEXANDER remitir copia al señor DIEGO ALONSO CUARTAS ÁLVAREZ. (anexo 95 E.D.).

El 8 de marzo de 2023, la parte demandante avala notificación al señor ALEXANDER CUARTAS ÁLVAREZ, al correo electrónico alexcuartasalvarez1@gmail.com (anexo 097 E.D.).

Resumen del mensaje

Id Mensaje	561015
Emisor	lfannygarciaruiz@gmail.com
Destinatario	alexcuartasalvarez1@gmail.com - ALEXANDER CUARTAS ALVAREZ
Asunto	DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART 291 Y 292 DEL C. G.P SEÑOR ALEXANDER CUARTAS ALVAREZ
Fecha Envío	2023-02-09 11:52
Estado Actual	Acuse de recibo

El 15 de marzo de 2023, se notificó al JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN, el oficio 053 para colaboración con la identificación y la dirección de JULIETH CUARTAS ZAPATA (anexo 100 E.D.).

El 21 de marzo de 2023 el JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN suministró la identificación de la señora JULIE CUARTAS ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.914.606 y la dirección calle 77 EE No.88-67, Barrio Robledo. (anexo 101 E.D.).


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Señores
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín – Antioquia
j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Respuesta oficio 053 del 8 de marzo de 2023

Con el fin de darle respuesta a su solicitud, le informo, que la dirección para la ubicación de la señora JULIE CUARTAS ZAPATA identificada con cedula de ciudadanía No. 43.914.606 que reposa en el expediente con radicado 05001333300720130079400 corresponde a: calle 77EE No. 88-67, Barrio Robledo de la ciudad de Medellín.

El 11 de mayo de 2023 se tuvo por no contestada la demanda para DIEGO ALONSO CUARTAS; ordena notificar por secretaría a los señores PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA, MARLEIBI CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA y oficiar a la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que certifique identificación y si es del caso ubicación de los señores SINDY PAOLA CUARTAS ÁLVAREZ, LUZ ELCY DE JESÚS ÁLVAREZ DE CUARTAS y JOSÉ ELIAS CUARTAS ÁLVAREZ. (anexo 102 E.D.).

El 1 de mayo de 2023, el despacho notificó a los señores PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA, MARLEIBI CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA (anexos 103-108 E.D.); El 13 de mayo de 2023 aparece constancia que no se pudo entregar notificación a PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA (anexo 108 E.D.).

El 11 de mayo se libró oficio No. 00158 para la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL (anexo 109 E.D.) y el 18 de mayo se notificó (anexos 110, 111 y 112 E.D.).

El 19 de mayo de 2023, la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, allega constancia de remisión del oficio No.00158 a la señora YANETH DIMATÉ CÁRDONA, juridicadni@registraduria.gov.co (anexo 112 E.D.).

RV: REMITE OFICIO RAD 2019-00559

Notificación Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>

Vie 19/05/2023 10:28 AM

Para: Yaneth Dimaté Cárdenas <juridicadni@registraduria.gov.co>

CC: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (91 KB)

Oficio 559 Regis Diana.pdf;

Buen día

De manera atenta, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, modificado por la Ley 1755 de 2015 y teniendo en cuenta que esta Oficina no es la competente para resolver dicha solicitud, se da traslado de la petición a su dependencia, con el fin de realizar el trámite correspondiente.

Cordialmente,

De: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado el: jueves, 18 de mayo de 2023 4:03 p. m.

Para: Notificación Judicial <notificacionjudicial@registraduria.gov.co>

Asunto: REMITE OFICIO RAD 2019-00559

Señores
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
ESD

REF: REMITE OFICIO

Cordial Saludo

Adjunto remito oficio, para que por favor nos colaboren con el trámite.

El 8 de junio de 2023 se notificó nuevamente a la señora PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA (anexo 113 E.D.), quien contestó “*Este correo es equivocado, no tengo conocimiento de este proceso ni de ninguna de las personas relacionadas con él*”. (anexo 114 E.D.).

Re: NOTIFICACIÓN PROCESO RAD 2019-00559

Paola A Cuartas <paocz82@gmail.com>

Jue 8/06/2023 10:44 AM

Para: Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín <j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días,

Este correo es equivocado, no tengo conocimiento de este proceso ni de ninguna de las personas relacionadas con él.

Cordialmente,

Paola A Cuartas

El jue, 8 jun 2023 a las 10:28, Juzgado 02 Laboral - Antioquia - Medellín

(<j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Señora
PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA

Buenos días

Por medio de la presente le estamos notificando la demanda laboral de primera instancia promovida por la señora NATALIA EUGENIA ZAPATA GONZÁLEZ, en representación de su hija menor GUADALUPE CUARTA ZAPATA contra COLPENSIONES, donde se dispuso la integración de la litis por pasiva en su contra, radicado 2019-00559.

Comendidamente se le solicita dar respuesta a la demanda a través de abogado, de conformidad con el art. 8 del Decreto 2213 de 2022.

Así las cosas, el estado procesal actual luego de los requerimientos del Despacho, es así:

PARTE - INTERVINIENTE	NOTIFICACIÓN/DIRECCIÓN REGISTRADA
Natalia Eugenia Zapata González	Estados del 9 de abril de 2021 (Anexo 016) se concede amparo de pobreza (Anexo 077).
Natalia Andrea Cuartas Ballesteros	5 de septiembre de 2022 (Anexo 072)
Diego Alonso Cuartas Álvarez	Se notificó el 08 de marzo de 2023 sin que diera respuesta a la demanda. (Anexo 095)
Alexander Cuartas Álvarez	Se notificó el 08 de marzo de 2023 sin que diera respuesta a la demanda. (Anexo 095)
Hijos indeterminados	Emplazamiento anexo 003 págs. 89 y ss
Julie Cuartas Zapata	El Juzgado Séptimo Administrativo de Medellín informa dirección de ubicación en la calle 77EE No. 88-67, Barrio Robledo de la ciudad de Medellín.
Sindy Paola Cuartas Álvarez	No se ha notificado- no se cuenta con número de identificación (Registraduría)
Luz Elcy de Jesús Álvarez de	No se ha notificado- no se cuenta con

Cuartas	número de identificación (Registraduría)
José Elías Cuartas Álvarez	Hijo del causante-se ordenó su emplazamiento, se desconoce identificación. (Registraduría)
Marleibi Cuartas Zapata	Notificado mayo 11/2023 (anexos 104 y 107 E.D.), no contestó demanda
Paola Andrea Cuartas Zapata	No se ha notificado-se informó la siguiente dirección PAOCZ82@GMAIL.COM , manifestó no conocer las partes del proceso (anexo 114 E.D.)
Jhon James Cuartas Zapata	Notificado mayo 11/2023 (anexos 105 y 106 E.D.), no contestó demanda

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por no contestada la demanda para los señores MARLEIBI CUARTAS ZAPATA y JHON JAMES CUARTAS ZAPATA, quienes fueron notificados de la demanda el 11 de mayo de 2023 y NO dieron respuesta.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, con el fin de que adelante las diligencias pertinentes con el fin de notificar la demanda a la señora JULIE CUARTAS ZAPATA, identificada con cédula de ciudadanía No.43.914.606, en la calle 77 EE No.88-67, Barrio Robledo de la ciudad de Medellín,

Para el efecto debe de tenerse en cuenta que, en materia laboral, la notificación personal se puede hacer de las siguientes maneras:

1. Cuando se conoce la dirección electrónica, se puede realizar bajo los parámetros de la Ley 2213 de 2022, esto es, enviando la notificación a través de empresa que pueda certificar el recibido y lectura o acceso al mensaje, para que el despacho pueda empezar a contabilizar los términos (art. 8).
2. Por conducta concluyente, cuando el mismo demandado se da por notificado (CGP art. 301).
3. Cuando no se conoce la dirección electrónica y se conoce la dirección física, se realiza el siguiente procedimiento con base en los arts. 41 del CPT y SS; 291 y 292 del CGP así:

Se envía formato de citación para notificación personal con la siguiente información:

- a. Tipo o naturaleza del proceso.
- b. Demandante y demandado.
- c. Fecha de la admisión de la demanda.

d. Prevención acerca de que debe comparecer al despacho, indicando la dirección, para recibir notificación personal dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

Si el demandado no comparece al despacho dentro del término señalado, se debe proceder a realizar la citación por aviso, con los mismos datos descritos anteriormente y advirtiéndole que si no comparece dentro de los diez días siguientes para notificarle el auto admisorio de la demanda, se le designará un curador para la litis (CPT y SS Art. 29).

Si a pesar de la citación por aviso, el demandado no comparece, se debe solicitar el emplazamiento en los términos de los arts. 10 de la ley 2213 de 2022 y 108 del CGP.

4. Si no se conoce la dirección para notificación del demandado (CPT y SS Art. 29):

a. Se debe manifestar bajo la gravedad de juramento que no se conoce el domicilio del demandado.

b. El juez nombrará un curador al demandado y ordenará el emplazamiento por edicto advirtiéndole a éste que se le designó curador.

TERCERO: REQUERIR a la oficina de la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL- juridicadni@registraduria.gov.co, con el fin de que proceda a dar respuesta al oficio No. 00158 con relación a los señores SINDY PAOLA CUARTAS ÁLVAREZ, LUZ ELCY DE JESÚS ÁLVAREZ DE CUARTAS Y JOSÉ ELÍAS CUARTAS ÁLVAREZ.

CUARTO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta suministrada por la señora PAOLA ANDREA CUARTAS ZAPATA para los fines pertinentes (anexo 114 E.D.).

Notifíquese y Cúmplase



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ